



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 726,
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 910, AMBAS
DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 17 JUN. 2015

R. EX. N° 1586

VISTO: Lo solicitado por Universidad de Valparaíso, C.I. SUBPESCA N° 5607 de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 096/2015, de fecha 15 de mayo de 2015; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005, N° 434 de 2007 y N° 112 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 726 y N° 910, ambas de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 726, modificada por Resolución Exenta N° 910, ambas de 2015, citadas en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Universidad de Valparaíso, para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de Proyecto denominado **"Rol ecológico del Lobo Marino común en el territorio y aguas jurisdiccionales chilenas"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5607 de 2015, la Universidad de Valparaíso ha solicitado la modificación de la resolución ya individualizada, en el sentido de incorporar nuevas zonas de muestreo para el permiso de pesca de investigación.

Que dicha solicitud de modificación se fundamenta en el rango geográfico y desplazamiento de lobos marinos comunes y lobos finos australes en el Norte de Chile. En base a los datos provistos por la peticionaria, algunos individuos pueden desplazarse más de 200 Km en el eje Norte Sur.

Asimismo, la peticionaria argumenta que las condiciones logísticas del proyecto han variado, posibilitando el muestreo en nuevas zonas no contempladas originalmente en el permiso otorgado.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 096/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera, informa que atendido a que la pesca de investigación reviste un alto interés, por cuanto busca conocer la variabilidad latitudinal de la dieta del lobo marino, y continuara ejecutándose por el mismo personal técnico en iguales términos metodológicos, no tiene objeciones técnicas para la modificación de la Resolución Exenta N° 726, modificada por Resolución Exenta N° 910, ambas de 2015, de esta Subsecretaría.

Que en consecuencia y en mérito de lo expuesto, corresponde modificar la Resolución anteriormente individualizada, en los términos ya señalados por el solicitante.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 726, modificada por Resolución Exenta N° 910, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad de Valparaíso, R.U.T. N° 60.921.000-1, domiciliada en Errázuriz N° 1834, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Rol ecológico del Lobo Marino común en el territorio y aguas jurisdiccionales chilenas"**, presentados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, en el sentido de sustituir el texto íntegro de su numeral 3.- por el siguiente:

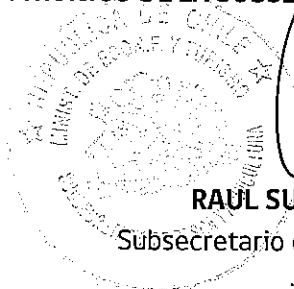
"3.- La pesca de investigación se efectuará por un término de 12 meses contados desde la fecha de la presente resolución en la zona litoral de la XV Región de Arica y Parinacota, I Región de Tarapacá, II Región de Antofagasta, III Región de Atacama, X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén.


2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA




RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/MGG/css

